

RAD.110013103004202300368

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ TREINTA (30)  
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por el ciudadano **LEONARDO FABIO DÍAZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.061.725, contra la **COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, COORDINADOR GNERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA – FGN 2022-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD** y **DEBIDO PROCESO**.

En consecuencia, para la verificación de los hechos se dispone:

1º.- Notifíquese a la entidad demandada para que en el término de UN (1) DIA se pronuncie expresamente sobre los hechos que se le atribuyen.

2º.- **VINCULESE** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a todos los aspirantes al OPECE I-103-01 (134)-170191 y OPECE I-104-02(7)-170279 **QUIENES DEBERÁN SER NOTIFICADOS POR INTERMEDIO DE LA CNSC y/o Universidad Libre, ENTIDAD QUE ADEMÁS DEBERÁ ACREDITAR DICHA NOTIFICACIÓN, ANEXANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.**

4º.- **NIEGUESE** la medida provisional solicitada en el escrito de tutela, por cuanto no se evidencia la vulneración o puesta en peligro del derecho presuntamente vulnerado o amenaza, de tal entidad que amerite adoptar una medida urgente e inmediata.

5º.- Se REQUIERE a las accionadas y vinculados para que dentro del término otorgado la respuesta a la presente acción sea remitida a este Despacho únicamente a través del correo electrónico de esta Oficina Judicial.

6º.- Notifíquese esta decisión a las partes mediante correo electrónico, WhatsApp u otro medio idóneo y expedito.

Notifíquese .

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, reading "Germán Peña Beltrán". The signature is written in a cursive style with a large initial 'G' and a stylized 'P'.

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-